



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 530 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 30 DIC. 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 439-2016-GR APURÍMAC/GR. de fecha 29 de Diciembre del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 08/08/2016, se designó al Ing. en Industrias Alimentarias Jorge Luis Castellón Arriola, en el cargo y funciones, de Director Regional Sectorial de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, teniendo en consideración el documento de renuncia - Oficio N° 351-2016-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 29/12/2016, mediante Memorandum N° 439-2016-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutorio, aceptando la renuncia del Ing. en Industrias Alimentarias Jorge Luis Castellón Arriola, en el cargo y funciones, de Director Regional Sectorial de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se encargue en mencionado cargo y funciones, al Ing. de Sistemas Edgardo Covarrubias Pinto;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO, la designación del Ing. en Industrias Alimentarias Jorge Luis Castellón Arriola, en el cargo y funciones de Director Regional Sectorial de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ing. de Sistemas Edgardo Covarrubias Pinto, en el cargo y funciones de Director Regional Sectorial de la Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley, mientras se designe al Titular.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Ing. en Industrias Alimentarias Jorge Luis Castellón Arriola, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario encargado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, en el mismo día la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27444; asimismo, a la Dirección Regional Sectorial de la Producción y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Handwritten signature of Wilber Fernando Venegas Torres

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/PR.
AHZB/DRAJ

